



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 03 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 368-2023-R.- CALLAO, 03 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0238-2023-II-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2039924) del 31 de mayo del 2023, por medio del cual el Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional del Callao solicita financiamiento para participar en el congreso: "INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA" que se llevará a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de junio en las instalaciones de la Universidad Nacional de Trujillo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121° numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 005-2023/R-UNT de fecha 26 de abril del 2023 el Rector de la Universidad Nacional del Trujillo informa "a nombre de la Universidad Nacional de Trujillo, hacer de su conocimiento que, esta Casa Superior de estudios realizará el CONGRESO: "INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA", a llevarse a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de junio del presente, en las instalaciones de nuestra Universidad, organizado por nuestra Universidad";

Que, mediante el oficio del visto, el Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional del Callao informa que se le ha remitido la "invitación para participar en el congreso: "INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA" que se llevará a cabo los días 14,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

15, 16 y 17 de junio del presente, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Trujillo. El evento en mención tiene programado dar inicio el día 14 de junio desde las 07:30 AM con el registro de asistencia y la inauguración, es por ello que, solicito a su digno despacho, otorgar el financiamiento para cubrir los gastos que irroguen mi participación en el mencionado evento; desde el 13 de junio (día de llegada a Trujillo) al 17 de junio (día del cierre del congreso)”; remite detalle de gastos;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1893-2023-OPP de fecha 07 de junio del 2023, informa *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, hasta por la suma total de S/. 2,080.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, afectando la Meta 009 y las Específicas del Gasto que se detallan”;*

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 685-2023-OAJ, de fecha 12 de junio del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento del docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ para participar en el congreso: *“INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 17°, 19° y 20° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU y el Art. 166° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es de opinión que “PROCEDE OTORGAR el financiamiento solicitado por el Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación por la suma de S/ 2, 080.00, conforme a los términos establecidos en el oficio N° 1893-2023-OPP de fecha 07.06.2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitiéndose la Resolución Rectoral.”;* asimismo es de opinión *“RECOMENDAR ENCARGAR la Dirección del Instituto de Investigación por el periodo del 13 al 17 de junio de 2023, el que debe contar con los requisitos establecidos en el artículo 166° del Estatuto Universitario”;*

Que, mediante Oficio N° 522-2023-VRI-VIRTUAL del 13 de junio del 2023, (Exp. 2043948) el Vicerrector de Investigación solicita: *“Incorporar al Expediente N° 2039924, la propuesta de ENCARGATURA de la Dirección de Instituto de Investigación al Dr. CESAR AUGUSTO SANTOS MEJIA, jefe de la Unidad de Gestión de la Investigación quien cumple con los requisitos; por el período que dure la ausencia del titular. Asimismo, incorporar a dicho expediente, la SOLICITUD de OTORGAMIENTO DE LICENCIA POR CAPACITACION OFICIALIZADA al docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, por el periodo de 13 al 17 de junio de 2023, para participar en el Congreso: Investigación, Innovación y Desarrollo y Responsabilidad Social Universitaria como Factores de Calidad, en calidad de Director de la Dirección de Instituto de Investigación, que se llevará a cabo en la ciudad de Trujillo, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Trujillo.”.*

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informes Legales Nos 769 y 772-2023-OAJ, de fechas 30 de junio y 03 de julio del 2023, respectivamente, en relación a la LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA con goce de haber a favor del docente Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez y la ENCARGATURA de la Dirección del Instituto de Investigación al Dr. César agosto Santos Mejía, es de opinión que: *“ PROCEDE: a) ENCARGAR con eficacia anticipada la DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN al Dr. CESAR AUGUSTO SANTOS MEJIA, por el periodo de 13 al 17 de junio de 2023, en razón a que el Director titular participó en el Congreso: Investigación, Innovación y Desarrollo y Responsabilidad Social Universitaria como Factores de Calidad, en la ciudad de Trujillo, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Trujillo, conforme a lo opinado en el INFORME LEGAL N° 769-2023-OAJ. b) OTORGAR con eficacia anticipada licencia por capacitación oficializada con goce de haber a favor del docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, en razón a su participación en el congreso: “INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA” que se llevó a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de junio en las instalaciones de la Universidad Nacional de Trujillo, conforme lo detalla la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 345-2023-R,*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

precisándose que previamente la Unidad de Recursos Humanos contraste la información con el legajo del docente solicitante.”.

Que, el Artículo 6º numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Oficios Nos 0238-2023-II-VRI-VIRTUAL del 31 de mayo del 2023, 522-2023-VRI-VIRTUAL del 13 de junio del 2023; los Proveídos Nos 385, 423-2023-URH-UNAC del 06 y 20 de junio del 2023; los Informes Nos 308 y 336-2023-UFGE-URH de fechas 05 y 19 de junio del 2023; el Oficio N° 1893-2023-OPP de fecha 07 de junio del 2023; los Informes Legales Nos 685, 769 y 772-2023-OAJ, de fechas 12, 30 de junio y 03 de julio del 2023; respectivamente, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119º y 121º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2, 080.00 (Dos mil ochenta con 00/100 soles) a favor del docente **Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ**, Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, para cubrir el costo de su participación en el congreso: "INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA" que se llevó a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de junio de 2023 en las instalaciones de la Universidad Nacional de Trujillo, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009 y las Específicas del Gasto 2.3.2.1.2.1: "PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE" por S/ 480.00 y 2.3.2.1.2.2 "VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO", por S/ 1600.00 con cargo a los recursos directamente recaudados debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACION OFICIALIZADA** al docente **Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ**, del 13 al 17 de junio del 2023, para su participación en el Congreso "Investigación, Innovación y Desarrollo, y Responsabilidad Social Universitaria como Factores de Calidad Educativa" realizado por la Universidad de Trujillo de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente **Dr. CESAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA** la Dirección del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao del 13 al 17 de junio del 2023, en razón de la participación del Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ en el Congreso "Investigación, Innovación y Desarrollo, y Responsabilidad Social Universitaria como Factores de Calidad Educativa".





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

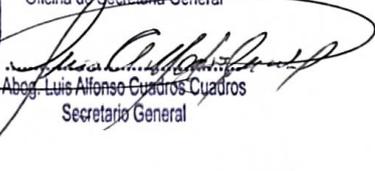
- 6° **DEMANDAR**, que el docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ presente al Vicerrectorado de Investigación el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 7° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Instituto de Investigación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, II, OAJ, OCI,
cc. DIGA, OPP, URH, UC, UT, gremios docentes e interesados.